



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA

Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso: EJECUTIVO S. MINIMA CUANTIA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: JHONATTAN STEED POLANIA CORREA

Radicación: 2019-00033-00

Decisión: FIJA FECHA PARA LA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 392 C.G.P.

Surtido el traslado de las excepciones de mérito, la parte ejecutante contesto a las excepciones propuestas por la parte ejecutante, por tal motivo y en atención al art. 443 numeral 2. Del C G del p., el Juzgado dispone:

1.- Convocar a los sujetos procesales para la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P. el próximo **TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS 9:30 A.M.**, en la cual se practicarán las actividades establecidas en el artículo 372 –audiencia inicial- y 373 –audiencia de instrucción y juzgamiento- en lo pertinente.

2.- Conforme el artículo 392 del C.G.P., el Juzgado decreta la práctica de las siguientes pruebas:

2.1. PARTE DEMANDANTE:

2.2. No solicito pruebas

2.2. PARTE DEMANDADA

2.3. DOCUMENTALES:

• Las que obran en el proceso- Téngase como tales, el título valor aportado con la demanda y la demanda misma.

2.3. DE OFICIO: El Juzgado se reserva la facultad-deber oficiosa de decretar pruebas si lo estima necesario.

En atención a la emergencia causada por la pandemia Covid-19, el Consejo Superior de la judicatura adopto mediante ACUERDOS PCSJA20-11546 Y PCSJA20-11567 del 25 de abril y 5 de junio de 2020, y el decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020 emanado del gobierno nacional. Se le hace saber a las partes y a sus abogados, que la mencionada audiencia se realizara por la herramienta

Microsoft Teams o Google meet; por tal motivo se les requiere para que antes de la fecha programada informen al Juzgado los datos de contacto (teléfono y correo electrónico), para coordinar la diligencia y permitir llevar a cabo la audiencia señalada

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandro Ospina Ríos', written in a cursive style.

ALEJANDRO OSPINA RIOS
Juez

*Firma escaneada según el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.